

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50 de Sevilla, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 10:30 horas del día 17 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis del informe realizado sobre la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor realizado por la Comisión Técnica y, si procede, continuación del procedimiento, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2025 204111

Denominación: SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE CLIMÁTICA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PIMA ADAPTA REFUGIOS CLIMÁTICOS.

Tipo de contrato y Procedimiento: SERVICIO – ABIERTO.

Presupuesto (IVA excluido): 203.724,04€

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No.

Presidenta:

Dª Rocío Setefilla Nieto Luque, Coordinadora General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Vocales:

D. Miguel Jesús Sánchez Carmona, letrado de la Asesoría Jurídica.

D. Francisco Javier Pérez Rodríguez, Interventor Delegado.

Dª. Isabel Molina Díaz, vocal técnico.

Secretaria:

Dª. M.ª Carmen Aliaga Benítez, Jefa de la Sección de Contratos del Servicio de Contratación y Administración General de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Citada en tiempo y forma por la Presidenta, con la presencia de todos los miembros reunidos de forma presencial, se declara constituida la Mesa de Contratación.

Asiste a la mesa M.ª Rosario García Mora, como miembro de la Comisión Técnica.

A continuación, se procede al análisis del Informe realizado sobre la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor realizado por la Comisión Técnica, de fecha 14 de julio de 2025.

En este informe se procede a la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor realizado por la Comisión Técnica creada al efecto, sobre el que se ha realizado la ponderación de 2 de las 5 empresas presentadas a la licitación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	22/07/2025	
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUKUBDNVX6CFKDQPBMBHM773G	PÁG. 1/3	

En el contenido del informe, se pone de manifiesto que 3 de las 5 empresas que han concurrido a la licitación, han introducido información que debe ir en el sobre 3 dónde se incluye la documentación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, concretamente en la memoria objeto de valoración conforme a juicio de valor se hace mención a la realización de materiales de divulgación e infografía sobre el servicio, trabajos que son valorables con arreglo a criterios de fórmula.

Dado que en la STS 523/2022, de 4 de mayo se concluye que la inclusión de información del sobre 3 no supone automáticamente la exclusión, y tampoco se ha indicado tal circunstancia como causa de exclusión en el PCAP, la mesa analiza si procede o no la exclusión de estos licitadores por el motivo citado.

En un primer momento, la mesa, al apreciar que esa circunstancia se ha producido en 3 de las 5 empresas que concurren a la licitación comienza a examinar si ese “error” ha podido deberse a una posible redacción de los Pliegos, que ya han devenido firmes y consentidos, que haya inducido a error a los licitadores a la hora de preparar sus ofertas, y por otro lado analizar la trascendencia que el adelanto de esa información haya podido tener en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

En tal sentido, es cierto que el Anexo I, apartado 8.A, reitera que deben detallarse, de forma desglosada, los trabajos a realizar, insistiéndose en la precisión y detalle de la información, sin hacer llamada de atención en cuanto a la no inclusión de información relativa a trabajos que se valoran conforme a criterios automáticos. Ello, unido al hecho de que más de la mitad de los licitadores hayan incluido dicha información, en aras de obtener una especificación más exhaustiva de sus ofertas y de mejorarlas, supone un indicio de que se ha podido inducir a error con la redacción del pliego.

La Resolución del TARCJA número 334/2022, de 20 de junio, a la luz de la Sentencia del Tribunal supremo 523/2022, de 4 de mayo, indica lo siguiente:

“El sentido de la prohibición de incluir documentación que corresponde a otro sobre, no es otro que el de no contaminar a la mesa de contratación y velar por los principios de igualdad de trato sin discriminación a los licitadores. Según el Tribunal Supremo, la infracción del deber de secreto de las ofertas no tiene necesariamente que implicar la exclusión automática de la oferta, sino que habrá que analizar, de acuerdo con dicho principio, la incidencia que haya podido tener en la adjudicación.”

Para apreciar la infracción del deber de secreto de las proposiciones de los licitadores requiere de un test jurídico de proporcionalidad para valorar si tal infracción tiene entidad suficiente para incidir en la adjudicación o, por el contrario, si la mera constatación formal de la infracción debe concluir a la exclusión automática de la empresa licitadora.

Según reiterativa doctrina de los Tribunales, la finalidad de la norma, por tanto, es evitar la contaminación de los sobres, sobre la base de las circunstancias del caso concreto y valorarlo de acuerdo con el principio de proporcionalidad excluyendo la oferta únicamente en los casos en que verdaderamente se haya producido esa contaminación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUKUBDNVX6CFKDQPBMBHM773G	PÁG. 2/3	

Aludiendo a lo anterior, la respuesta debe analizarse caso a caso y siempre en función de si se han vulnerado las garantías de objetividad e imparcialidad, algo que en el presente supuesto no puede sostenerse que haya ocurrido con la revelación de las mejoras incluidas en sus ofertas técnicas.

A tales efectos, además de que la vocal de la Comisión presente en la mesa además así lo afirma, manifiesta que la valoración realizada en la documentación del sobre 2 atendía a las características de la memoria presentada y que, pese a que se valora por juicio de valor, los criterios de valoración son bastante objetivos y atienden a la información presentada en el sobre 2. Asimismo, la experiencia de anteriores licitaciones pone de relieve que las mejoras valorables conforme a fórmulas suelen ser ofertadas por la totalidad de licitadores, por lo que tampoco se considera que su mención en sobre 2 haya podido alterar la objetividad de la valoración.

En base a ello, la mesa acuerda la no exclusión del procedimiento de las empresas que han incurrido en esta circunstancia, en aras de facilitar la concurrencia y el interés público que debe regir en toda licitación pública.

Por consiguiente, la mesa acuerda devolver el informe técnico a la Comisión, para que se valoren todas las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor para su elevación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico número 3

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

LA PRESIDENTA
Fdo.: Rocío Setefilla Nieto Luque

LA SECRETARIA
Fdo.: M.ª del Carmen Aliaga Benítez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	22/07/2025	
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUKUBDNVX6CFKQPBMBHM773G	PÁG. 3/3	